



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00370 00.

Subsanados en tiempo las inconsistencias puestas de presente en providencia de 14 de diciembre de 2020 (archivo 11) aclarada en auto de 8 de febrero de 2021 (archivo 14) y por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 368 y siguientes del Código general del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda verbal de Simulación incoada por LIGIA CAMACHO DE VELÁSQUEZ, AURORA CAMACHO NIEVES y VÍCTOR HUGO BECERRA CAMACHO contra MYRIAM CAMACHO NIEVES.

2.- Imprímase el trámite de un proceso verbal.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso u 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

4.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada- inscripción de la medida cautelar en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-457477, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$50'326.000,00, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. P.

5.- Reconocer personería para actuar a la Dra. ANDREA PAULINA CONCHA PARRA como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

RB

Firmado Por:
MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. **14**
Hoy 28 de abril de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e40c9f5d3c5ebdeb3ec24a2b15fd6a59f78fa389390f44647e8d754675cee2**
Documento generado en 23/04/2021 05:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>